



## **REGLAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO**

**Aprobado mediante Acuerdo del Cuerpo de Regentes No 004  
20 de Febrero del año 2003**

### **CAPITULO I**

#### **DEL MARCO LEGAL DEL BIENESTAR**

**ARTICULO 1. MARCO LEGAL:** El Bienestar Universitario en la Universidad de América, se encuentra enmarcado dentro de los siguientes antecedentes legales:

- La Constitución Colombiana de 1991
- La Ley General de Educación
- La Ley 30 de 1992 para la Educación Superior
- La Ley 100 de Seguridad Social
- El Acuerdo # 03 emanado del Consejo Nacional de Educación Superior CESU, el 21 de Marzo de 1995,

Que reglamentan y orientan las acciones del Bienestar Universitario en las Instituciones de Educación Superior del país.

### **CAPITULO II**

#### **DEFINICION - BENEFICIARIOS - AREAS DE INTERVENCION**

**ARTICULO 2. DEFINICION:** El Bienestar Universitario parte de la filosofía de la formación integral, busca la realización de la persona humana y se basa en principios de desarrollo individual y comunitario para alcanzar altos niveles de integración y de calidad de vida.



Desde esta perspectiva, "Bienestar Universitario busca crear un conjunto de condiciones institucionales ético-pedagógicas que permitan la convivencia y tolerancia de los miembros de la comunidad universitaria, cuya realidad trasciende el rol profesional o laboral que suele prevalecer en los centros educativos. Bienestar entonces es un "*estar bien*" con la propia actividad, con el lugar que se convive, con la formación que se recibe, con la cultura que se comparte en un contexto democrático, pluralista y participativo, a través de actividades formativas tales como los eventos deportivos, artísticos, expresivos y recreativos que enriquezcan la cultura institucional y el bienestar integral de las personas..."<sup>1</sup>

El Bienestar debe promover, en último término, la construcción de un nuevo proyecto pedagógico universitario que busque incidir en la vida académica de la comunidad, que transforme valores y contribuya a la construcción de un nuevo paradigma cultural, con la participación activa de todos los miembros y estamentos de la comunidad educativa.

**ARTICULO 3. BENEFICIARIOS:** Son beneficiarios de los servicios de Bienestar Universitario:

- Los estudiantes con matrícula vigente.
- Podrán ser partícipes de los diferentes programas propios de cada estamento los demás integrantes de la comunidad universitaria.

**ARTICULO 4. AREAS DE INTERVENCION:** El bienestar universitario para cubrir y alcanzar sus objetivos, trabaja en las siguientes áreas:

- Prevención Integral
- Deportes
- Cultura
- Desarrollo Humano.

En cada una de estas áreas se desarrollan proyectos y acciones que coadyuvan a alcanzar la Misión, Visión y objetivos tanto institucionales como específicos de Bienestar.

### CAPITULO III

---

<sup>1</sup> MUÑOZ, Uribe Luis Carlos Diagnóstico Nacional de Bienestar Universitario.



## **ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO**

**ARTICULO 5.** Teniendo en cuenta que "es responsabilidad de las Instituciones de Educación Superior, definir claramente la organización encargada de planear y ejecutar programas y actividades de Bienestar (Ley 30 de 1992 Artículo 177). Deberá asegurarse la adecuada coordinación entre las distintas dependencias que tengan a su cargo acciones de Bienestar...."<sup>2</sup>

En la Universidad de América, se cuenta con la Coordinación de Bienestar Universitario con dependencia directa a la Vicerrectoría de Desarrollo y Recursos Humanos.

**ARTICULO 6. ESTRUCTURA:** De acuerdo con la estructura del Bienestar Universitario en la Universidad de América, se cuenta con:

- Coordinación de Bienestar
- Servicio Médico Asistencial.
- Psicología.
- Caja de Ayudas Educativas
- Recreación, cultura y deportes
- Tuna

**ARTICULO 7. DE LA COORDINACION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO:** Debe estar orientada por un profesional idóneo con experiencia en el manejo de programas de desarrollo personal y social. Debe conocer las políticas Institucionales y de los entes legisladores de la Educación Superior a fin de enmarcar su quehacer en la integralidad de la Ley y de la Institución.

**ARTICULO 8. DE LAS FUNCIONES DEL COORDINADOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO:** El presente Reglamento estipula las siguientes funciones:

- a. Coordinar los Proyectos y acciones del Bienestar para los estudiantes de la Universidad.
- b. Elaborar y presentar proyectos específicos del Bienestar ante las Directivas de la Universidad con el fin de buscar apoyo en el ámbito gubernamental y privado de cofinanciación para su desarrollo, si fuere del caso.

---

<sup>2</sup> Acta # 179 del Consejo Nacional de Rectores afiliados a ASCUN, Junio de 1990.



- c. Elaborar en armonía con los representantes de las diferentes áreas el Plan de Gestión de Bienestar semestral y presentarlo a la Vicerrectoría de Desarrollo y Recursos Humanos para su gestión de aprobación ante la Rectoría.
- d. Coordinar las acciones del Comité de Bienestar Universitario.
- e. Evaluar semestralmente el Plan de Gestión del Bienestar y generar acciones correctivas y de desarrollo.
- f. Representar a la Universidad en las instancias y actividades que se le indiquen.
- g. Fomentar la investigación sobre tópicos específicos del Bienestar, a fin de tener un conocimiento más profundo sobre la realidad universitaria y del país en general.
- h. Planear, ejecutar y evaluar, seminarios y talleres sobre temáticas específicas que conlleven a una visión más clara del entorno: Liderazgo, Proyecto de Vida, Salud, Sexualidad, Farmacodependencia, alcoholismo y demás temáticas que incidan en la juventud.
- i. Coordinar con otras instituciones el intercambio de actividades deportivas, culturales y de desarrollo humano.
- j. Las demás que le sean asignadas por las Directivas Centrales de la Universidad para un desarrollo óptimo del Bienestar.

**ARTICULO 9. COMITE DE BIENESTAR UNIVERSITARIO:** Para garantizar un mejor desarrollo de las acciones, la Coordinación se apoyará en el Comité de Bienestar integrado por representantes de los diferentes programas que se adelanten.

**ARTICULO 10.** Los integrantes del Comité de Bienestar Universitario deben ser personas especializadas en el área respectiva, con capacidad para planear, ejecutar y evaluar programas específicos de su desempeño, buenas relaciones humanas, con iniciativa y dinamismo, con sentido de pertenencia institucional y un alto grado de responsabilidad. Deben estar en capacidad de articular y administrar procesos, más que desarrollar actividades aisladas.

**ARTICULO 11. FUNCIONES DEL COMITE DE BIENESTAR UNIVERSITARIO:**



- a. Elaborar la Programación para cada semestre.
- b. Supervisar los certámenes internos y externos de todas las disciplinas deportivas.
- c. Proponer mecanismos de financiación para las actividades deportivas y recreativas.
- d. Establecer los mecanismos de premiación, estímulos y sanciones en cada una de las disciplinas deportivas.
- e. Evaluar semestralmente las actividades realizadas.
- f. Presentar semestralmente un informe de las actividades desarrolladas y su respectiva evaluación a la Vicerrectoría de Desarrollo y Recursos Humanos.
- g. Promover actividades sociales, culturales, deportivas y recreativas
- h. Promover y realizar campañas de divulgación.
- i. Fomentar el sentido de pertenencia institucional en los diferentes estamentos que conforman la Universidad.
- j. Planear, ejecutar y evaluar programas que propendan por un bienestar integral de la comunidad y mejoren el proyecto de vida de sus integrantes.
- k. Prestar servicios de apoyo estudiantil a través de los diferentes programas.
- l. Las demás que sean necesarias para alcanzar los objetivos, la misión y visión del Bienestar y que le sean asignadas por la Vicerrectoría de Desarrollo y Recursos Humanos.

## **CAPITULO IV**

### **DE LOS SERVICIOS DE PREVENCION INTEGRAL**



**ARTICULO 12.** Los servicios prestados por Bienestar Universitario en esta área son los siguientes:

- Servicio Médico Asistencial
- Campañas de prevención

**ARTICULO 13.** La Universidad presta un servicio médico asistencial de carácter preventivo. Los estudiantes están obligados a presentar en el momento de su matrícula, constancia de afiliación a una EPS y recibo de pago del seguro de accidentes.

**PARAGRAFO:** Los estudiantes en Trabajo de Grado deben someterse a lo estipulado en el presente artículo.

**ARTICULO 14.** Para la utilización del servicio médico asistencial se deben realizar los siguientes trámites:

- Solicitar cita en los horarios establecidos, mínimo con un día de anticipación, salvo una situación de emergencia.
- Presentar el carné de la Universidad vigente.
- Cumplir estrictamente la fecha y hora señaladas para la consulta.

**ARTICULO 15. DE LAS INCAPACIDADES:** Para todos los efectos de la actividad académica de la Universidad, únicamente se reconocerán los certificados médicos de incapacidad expedidos o validados por los médicos de la Institución.

**ARTICULO 16.** Los Médicos de la Universidad no expedirán incapacidades con destino a otras instituciones, ni para actividades laborales.

## **CAPITULO V**

### **DE LOS SERVICIOS DE ORIENTACION**



**ARTICULO 17.** Estos servicios serán prestados por el equipo interdisciplinario de la Universidad, como Psicólogos, Coordinadores y Directores de Departamentos y de Programas entre otros:

- a. Orientación Académica: Se facilitará al estudiante el óptimo rendimiento académico, mediante guías de métodos de estudio y formas de auto evaluación, habilidades, necesidades, intereses y dificultades para el aprendizaje, despertando en el estudiante motivaciones que le faciliten superar los inconvenientes presentados en este aspecto.
- b. Orientación Profesional: Otorga al estudiante que lo solicite información sobre los campos ocupacionales que ofrece el entorno Institucional y prepararlo psicológicamente para su ubicación en el campo ocupacional específico de acuerdo con sus habilidades, destrezas e intereses personales.

Brindar un servicio profesional de orientación y ayuda en el ámbito psicológico familiar, académico, personal y social, a los estudiantes que presenten problemas en dichas campos, a fin de lograr un Bienestar Integral del individuo.

**PARAGRAFO:** Los servicios de orientación pueden ser solicitados directamente por el beneficiario o remitidos por Profesores, Médicos y/o Directivos de la Universidad.

## **CAPITULO VI**

### **DE LAS SELECCIONES DEPORTIVAS**

**ARTICULO 18.** La Universidad de América en el área de DEPORTE COMPETITIVO, conforma las selecciones deportivas que la representarán en los eventos que señale la Institución.

**ARTICULO 19.** Los trofeos y reconocimientos recibidos por las Selecciones en los eventos en los que lleven la representación Institucional, deben entregarse en la Vicerrectoría de Desarrollo y Recursos Humanos, en donde



permanecerán para conocimiento de la comunidad y como recuerdo histórico de dichas actividades.

**ARTICULO 20.** Los integrantes de las Selecciones que cometan faltas contra la Institución, los entrenadores, los adversarios o consuman alcohol u otras sustancias adictivas en el sitio del evento o sus alrededores, serán sancionados con su retiro de la misma mínimo por el período académico en que suceda la falta y se anotará en su Hoja de Vida. Esto no excluye las sanciones determinadas en el Reglamento de Estudiantes.

## **CAPITULO VII**

### **DE LAS REPRESENTACIONES ARTISTICAS**

**ARTICULO 21.** Como una forma de expresión lúdica, la Universidad brinda a sus alumnos la oportunidad de pertenecer a los grupos artístico-culturales vigentes en cada semestre académico.

**ARTICULO 22.** Los Trofeos, Diplomas y reconocimientos recibidos por los grupos artístico-culturales en los eventos en los que lleven la representación institucional, deben entregarse a la Universidad a través de la Vicerrectoría de Desarrollo y Recursos Humanos, en donde permanecerán para conocimiento de la comunidad estudiantil y como recuerdo histórico de dichas actividades.

**ARTICULO 23.** Los integrantes de los grupos artístico-culturales que tengan comportamientos impropios en sus presentaciones, contra sus compañeros, sus Directores ó consuman alcohol u otras sustancias adictivas, dentro y fuera de la Institución ó en sus alrededores, serán sancionados con su retiro del mismo durante el período académico en que se suceda la falta y se anotará en su Hoja de Vida. Esto no excluye las sanciones determinadas en el Reglamento de Estudiantes.

## **CAPITULO VIII**

### **DISPOSICIONES VARIAS**





**ARTICULO 24.** Corresponde al Presidente Institucional como máxima autoridad ejecutiva, interpretar, ampliar y desarrollar las disposiciones de este Reglamento y decidir sobre los casos no contemplados en él de conformidad con el espíritu y tradición que guía a la comunidad universitaria.

**ARTICULO 25.** El desconocimiento de las normas establecidas por la Universidad no podrá constituirse en excusa para su incumplimiento.

**ARTICULO 26.** El presente Reglamento estará a disposición de la comunidad universitaria en la Biblioteca de la Universidad.

**ARTICULO 27.** El presente Reglamento rige a partir del primer semestre del período lectivo del año 2003.

Dado en Bogotá D. C. a los veinte (20) días del mes de Febrero del año 2003

**JAIME POSADA**  
Presidente